

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0039-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE LA ÓRDEN DE COMPRA DE
CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. CE-20240002766111 REFERENTE AL
PROCESO “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL
ECUADOR EP” CÓDIGO DEL PROCESO: CATE-COMEPE-2024-005.**

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0039-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

Que, en el segundo inciso del artículo 315 de la norma ibídem, establece: “(...) *Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;

Que, el artículo 11 de la norma ibídem manifiesta entre los deberes y atribuciones del Gerente General de la empresa públicas: ”(...) 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...)”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LОСNCP) dispone: “(...) *Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización (...)*”;

Que, el artículo 110 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable. El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra (...)*”;

Que, el artículo 300 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0039-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación (...)";

Que, el artículo 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*(...) El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal COMPRASPÚBLICAS la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión. El informe contendrá la siguiente información: 1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe; 2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante; 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales; 4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato (...)"*”;

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el Lic. Lenin Moreno Garces, Presidente de la República, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño, Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución Nro. SD-002-2025, de 20 de mayo de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió: “*(...) Artículo 1.- Nombrar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio, a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, con Cédula de Ciudadanía No. 1801774702, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sobre la base de los Informes Jurídico No. CGAJ-2025-008 y Técnico No.*

COMEPE-DATH-DIR-INF-2025-001, ambos de 19 de mayo de 2025; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa pública, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir de su notificación con

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0039-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

la presente resolución. Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, su designación como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien ejercerá su cargo con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente de este órgano colegiado, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)"

Que, mediante Acción de Personal No. 660 de fecha 26 de mayo de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo;

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-GG-2024-0039-R, de 26 de diciembre de 2024, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante, resolvió en su artículo 3 lo siguiente “(...) **DESIGNAR** al Mgs. Daniel Alexander Escobar Mena, Analista de Seguridad Ocupacional y Talento Humano 2, como Administrador de la Orden de Compra, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de la Orden de Compra que se genere al amparo del presente acto administrativo y de la normativa legal vigente. Además será la responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción, en concordancia con el artículo 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad o su delegado por razones institucionales, se reserva el derecho de cambiar al Administrador de la Orden de Compra, en cuyo caso bastará la notificación al CONTRATISTA, sin que sea necesario modificar en el texto contractual (...)”;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2024, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, suscribió la Orden de Compra de Catálogo Electrónico No. CE-20240002766111, del proceso “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**” signado con el código CATE-COMEPE-2024-005, a favor de la contratista GUARDIANÍA & SEGURIDAD GUARDIAS DEL SANGAY 2016 CIA. LTDA., con RUC 1490817464001, por un plazo de 10 meses contados a partir del 08 de enero de 2025, por el valor de USD 60.401,76 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 76/100) más IVA;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2024-1089-M, de 31 de diciembre de 2025, la Mgs. Ana María López Isch, Directora Administrativa y de Talento Humano, notificó al Mgs. Daniel Alexander Escobar Mena, Analista de Seguridad Ocupacional y Talento Humano 2, su designación en calidad de Administrador de la Orden de Compra de Catálogo Electrónico No. CE-20240002766111, suscrita el 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0039-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

Contratación Pública, concomitante con los artículos 110, 295, 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución Nro. COMEP-GG-2024-0039-R, de 26 de diciembre de 2024;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-GG-2025-0070-M de 15 de septiembre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, notificó al servidor Mgs. Mgs. Daniel Alexander Escobar Mena, Analista de Seguridad Ocupacional y Talento Humano 2, la terminación de su relación laboral con la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, manifestando lo siguiente “(...) *Mediante Acción de Personal No. 065, del 01 de julio 2021, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, extendió el Nombramiento Provisional al Mgs. Daniel Alexander Escobar Mena, a fin de que ejecute las labores de Analista de Seguridad Ocupacional y Talento Humano en la Dirección Administrativa y de Talento Humano. En la mencionada Acción de Personal se estableció lo siguiente: (...) este nombramiento podrá ser finalizado en cualquier momento, acorde a las necesidades de la Empresa". En mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P., de conformidad con lo establecido en el artículo número 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP, el artículo 17 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP y literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la LOSEP, notifíco a usted la terminación de su relación laboral con esta Empresa Pública, siendo el último día de labores el 15 de septiembre 2025 (...)"*”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0546-M, de 18 de septiembre de 2025, la Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Coordinadora General de Gestión, sugiere a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, el cambio de administrador de la Orden de Catálogo Electrónico No. CE-20240002766111, suscrita el 30 de diciembre de 2024, referente al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, manifestando lo siguiente “(...) *De conformidad con lo que establece el artículo 300 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, que establece: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario"; y tomando en cuenta el Memorando COMEP-DAT-2025-0024-M de 8 de enero 2025 en el que se designa en calidad de Administrador de Contrato del proceso denominado "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP" al ex servidor Daniel Alexander Escobar Mena desvinculado de la empresa con Memorando COMEP-GG-2025-0070-M del 15 de septiembre 2025; sugiero a usted, salvo mejor criterio, nombrar como Administrador de la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Empresa Pública de*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0039-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

Comunicación del Ecuador EP” al Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, quien ocupa actualmente el cargo de Especialista Administrativo (...);

Que, con comentario inserto de 19 de septiembre de 2025, en hoja de ruta de la herramienta de gestión documental Quipux del Memorando Nro.

COMEPE-CGG-2025-0546-M, de 18 de septiembre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, reasigna y dispone a la Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Coordinadora General de Gestión, “(...) *Estimada Coordinadora: Autorizado, favor pasar a jurídico para que elabore la resolución de cambio de administrador (...)*”; la Coordinadora General de Gestión, reasigna y solicita al Esp. José Gabriel Estrella López, Coordinador General de Asesoría Jurídica Encargado: “(...) *Estimado Coordinador, por favor acorde a sumilla de Gerencia General proceder con la resolución (...)*”; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que atañen,

RESUELVE:

ARTÍCULO No. 1.- Designar al Ing. Cristian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, en calidad de Administrador de la Orden de Compra de Catálogo Electrónico Nro. CE-20240002766111, suscrita el 30 de diciembre de 2024, referente al proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA EMPREASA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EEP” signado con el código CATE-COMEPE-2024-005.

ARTÍCULO No. 2.- El Administrador designado será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes, de igual manera, cumplirán con las funciones establecidas en los contratos administrativos, en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la LOSNCP, su Reglamento General y en la Normativa Secundaria expedida por parte del SERCOP.

ARTÍCULO No. 3.- Disponer al Mgs. Daniel Alexander Escobar Mena, Analista de Seguridad Ocupacional y Talento Humano 2, Administrador de la Orden de Compra de Catálogo Electrónico Saliente que, en el término máximo de 5 días, emita el informe respectivo dirigido a esta Gerencia General con copia al Ing. Cristian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo, en calidad de Administrador de la Orden de Compra de Catálogo Electrónico, Entrante, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 301 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0039-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

ARTÍCULO No. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, notifique la presente resolución a los Administradores de la Orden de Compra de Catálogo Electrónico saliente y entrante; y, a la contratista GUANDIANÍA &SEGURIDAD GUARDIAS DEL SANGAY 2016 CIA. LTDA., con RUC 1490817464001.

ARTÍCULO No. 5.- Dejar insubsistente el Memorando Nro. COMEP-GG-2025-0076-M, de 22 de septiembre de 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano.

SEGUNDA.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

Copia:

Señor Especialista
José Estrella
Coordinador General de Asesoría Jurídica Encargado

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenes Lopez
Analista de Contratación Pública 1

je